JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00104 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Paola Alexandra Albarracín Vanoy**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C.G.P., quien formuló incidente de nulidad¹.

Se reconoce a la abogada **Sandra Patricia Granados Salazar**, como apoderada judicial de la mentada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del prenotado pedimento, la signante del escrito militante en el abonado virtual "01SolicitudNulidad", deberá estarse a lo resuelto en auto emitido en esta misma data.

No se accede a la solicitud de la prenotada demandada², habida cuenta que este proceso es de mayor cuantía, por lo que se hace imperioso acreditar el derecho de postulación *(art. 73 del C.G.P.)*, máxime, que ya otorgó poder a una profesional del derecho para que la represente en la causa.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a efectos de procurar la debida notificación del demandado faltante, so pena de iniciar los trámites contenidos en el art. 317 del C.G.P.

Notifiquese (3),

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

CJA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. $\underline{048}$ de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

3

¹ Archivo digital "01SolicitudNulidad" del cuaderno C02SolicitudNulidad.

² Archivo digital "17SolicitudDemandada".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d0475299915f1d6697c3b767e8a48123ecc3ce05e17b5c7c393b38d3be14a78
Documento generado en 29/07/2021 05:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica